

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 28 de enero de 2022, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dos de Marzo de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-1086

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados MARÍA JOSÉ CARDONA DE QUIÑONES, GUILLERMO ALFREDO QUIÑONES HUELSO, ANA MARÍA URQUIJO QUIÑONES y NATALIA URQUIJO QUIÑONES, se notificaron del mandamiento de pago y su corrección conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio.

De otra parte, frente a la notificación surtida con la sociedad GRUPO INMOBILIARIO Q.C. S.A.S., no se tendrá en cuenta, como quiera que la misma se surtió mucho antes de la corrección del mandamiento de pago, donde se ordenó incluir a dicha parte en el mandamiento de pago como demandada.

Así las cosas, y a fin de evitar futuras nulidades, se ordena remitir la notificación a la sociedad demandada, dándole a conocer el mandamiento de pago y su corrección en los términos del art. 291 y 292 del C.G. del proceso o en su defecto conforme lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 3 de marzo de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 015

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria